



**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN  
CARBONÍFERA Y MINERTA DEL NORTE**

Convenio de colaboración para el desarrollo del programa de **RESIDENCIA PROFESIONAL** que celebra por una parte **MINERA DEL NORTE UNIDAD MICARE** representado por el **LIC. SERGIO ALFREDO MENDIOLA RODRIGUEZ** en su carácter de **APODERADO LEGAL** a quien en lo sucesivo se le denominará la **"EMPRESA"** y por la otra, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA, DR. ROGELIO MONTEMAYOR SEGUY**, representado por el **M.C. ALEJANDRO MERCED VALDÉS AGUIRRE** en su carácter de **DIRECTOR GENERAL**, a quien en lo sucesivo se le denominará el **"Tec-Carbonífera"**; los cuales realizan las siguientes:

**DECLARACIONES**

**DE LA "EMPRESA"**

**PRIMERA.-** Que su objetivo social es, entre otros, lo relativo a exploración, explotación, extracción, beneficio y venta de carbón mineral.

**SEGUNDA.-** Que su domicilio convencional para efectos del presente convenio, es el ubicado en carretera federal 57, kilómetro 220, en el municipio de Nava, Coahuila.

**TERCERA.-** Que su representante legal es el Lic. Sergio Alfredo Mendiola Rodríguez y cuenta con todas las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, conforme a la escritura publica no.03, de fecha 08 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario publico no.06 de la ciudad de Monclova Coahuila, el Lic. Benigno Gil de los Santos.

## **DEL "Tec-Carbonífera"**

**PRIMERA.-** Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, el 22 de noviembre de 1991, así como del Decreto que modifica diversas disposiciones del decreto Creación de fecha 10 de abril del 2013 y publicado el 26 de abril del 2013.

**SEGUNDA.-** Que de conformidad con el artículo 4, fracción XIV, del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, Dr. Rogelio Montemayor Seguy, publicado en el Periódico Oficial del Estado tal como se menciona en la declaración "a", tiene como objeto fomentar la enseñanza superior tecnológica en la región Carbonífera, apoyando además a los organismos, instituciones y/o empresas establecidas a través de programas de extensión y vinculación, que contemplan la participación en actividades de beneficio social y prestación de servicios técnicos especializados, entre otros.

**TERCERA.-** Que el **M.C. ALEJANDRO MERCED VALDÉS AGUIRRE** es el **DIRECTOR GENERAL**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto, fracción XIII del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores, Dr. Rogelio Montemayor Seguy, y acredita su personalidad mediante el Acuerdo 54.ORD.324 200415 de la H. Junta Directiva con fecha del 20 de abril del 2015.

**CUARTA.-** Que su domicilio legal es el ubicado en carretera 57 kilómetro 120 en la Villa de Agujita, Coahuila, C.P. 26950.

**QUINTA.-** Que de conformidad con el artículo 124, inciso c), del Reglamento Académico del "Tec-Carbonífera" es requisito indispensable para titulación de sus egresados, el haber realizado la Residencia Profesional, la cual se define como sigue:

Es la estancia temporal en el sector productivo y de servicios, que el alumno que aún está en proceso de formación, llevará a cabo a través del desarrollo de un proyecto definido y asesorado por instancias académicas y empresariales, este trabajo profesional, convertirá la teoría en práctica y proporcionará experiencia real



para el practicante y beneficios de interés para la empresa, pues será un medio de vinculación que propondrá soluciones viables a problemáticas determinadas y además contribuirá al mejoramiento continuo de la calidad de los productos y servicios.

**SEXTA.-** Que el presente instrumento tiene como único objetivo mantener un lazo de vinculación entre la “EMPRESA” y el “Tec-Carbonífera” para la realización de residencia profesional que beneficie a ambas partes.

**SÉPTIMA.-** Que las características de la Residencia Profesional son las siguientes:

I.- Tiene una duración de 640 horas para los planes académicos 2004 o anteriores y de 500 horas para los planes académicos 2010.

II.- La Residencia Profesional la realizará el/la alumno/a que haya aprobado el 75% del total de los créditos de su carrera para los planes académicos 2004 y el 80% en el caso de los planes académicos 2010.

III.- El desarrollo de la Residencia Profesional será sobre un proyecto específico propuesto por la “EMPRESA”.

IV.- El/la alumno/a contará con el apoyo de un/a asesor/a en el “Tec-Carbonífera” y otro en la “EMPRESA”.

V. Los proyectos realizados deberán dejar un beneficio a la empresa como al/la estudiante (experiencias).

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Conviene El “Tec-Carbonífera” y la “EMPRESA” en trabajar conjuntamente para:

I.- Planear, organizar, operar y evaluar programas de Residencia Profesional que redunden en beneficio para ambas partes.

II.- Dar continuidad a la planeación, organización, atención y evaluación de los proyectos de Residencia Profesional desarrollados en la empresa.

III.- Apoyar la operación de los proyectos.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula que antecede, tanto la “EMPRESA” como el “Tec-Carbonífera” nombrarán un representante, quienes tendrán las siguientes funciones:

I.- Integrar los planes de trabajo que correspondan a cada punto.

II.- Coordinar las acciones específicas en la cláusula anterior.

III.- Gestionar la obtención de los recursos comprometidos por las partes para el cumplimiento del convenio.

IV.- Evaluar los resultados.

**TERCERA.-** Una vez elaborado y aprobado el plan de trabajo correspondiente a cada proyecto, éste será asignado por las partes, elevándolo a la categoría de acuerdo específico de colaboración, el cual pasará a ser parte integral del presente convenio.

**CUARTA.-** Conviene a las partes que el presente convenio y las residencias que realicen los estudiantes del “Tec-Carbonífera” tiene como única finalidad la vinculación académica entre la “EMPRESA” con dicha institución educativa, por lo que de ninguna forma se debe entender las residencias como relación laboral ni de ninguna otra índole, obligándose “Tec-Carbonífera” a sacar en paz y a salvo a la “EMPRESA” de cualquier eventualidad que se llegare a suscitar por tal motivo.

**QUINTA.-** Para el cumplimiento del presente convenio la “EMPRESA” se compromete a:

I.- Promover y apoyar la organización de los servicios de Residencia Profesional.

II.- Aceptar residentes con promedio general mínimo de 8.0 de acuerdo con los periodos escolares, carreras a fines a los procesos operativos de la empresa, y cantidad de alumnos que la empresa determine recibir en ese momento; lo anterior siempre y cuando el Residente cumpla con la normatividad y reglas establecidas por la “EMPRESA”.

III.- Brindar a los/las responsables del programa asesoría técnica y administrativa, relativa al departamento donde el/la residente sea ubicado.

IV.- Proporcionar a los/las alumnos/as la orientación necesaria sobre las actividades y los servicios que prestan, así como información sobre reglamentos internos de seguridad y códigos de conducta establecidos.

V.- Otorgar apoyos o compensaciones de índole monetaria en la cantidad que determine la “EMPRESA” a los/las alumnos/as participantes en el desarrollo del proyecto, lo anterior queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la “EMPRESA”.



**VI.-** Evaluar a los/las alumnos/as al concluir su plan de Residencia Profesional, en el formato de Evaluación del Residente, con el que se acredita que se han cumplido con los requisitos necesarios para tener por concluida la Residencia y el proyecto designado.

**QUINTA.-** Para el cumplimiento del presente convenio el "Tec-Carbonífera" se compromete a:

**I.-** Asignar al/la alumno/a un/a académico/a responsable que asesore el proyecto.

**II.-** Brindar facilidades a la "EMPRESA" para que informe y oriente a los/las alumnos/as del "Tec-Carbonífera" sobre los proyectos y programas que ofrece.

**III.-** Registrar al/la estudiante en el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que no implica responsabilidad alguna para la empresa; es requisito indispensable para que la "EMPRESA" acepte el ingreso a los/las residentes, tener sus derechos vigentes ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que previo al ingreso, el Tec-Carbonífera se compromete a hacer llegar a la EMPRESA la evidencia documental que acredite dicha vigencia de derechos.

**IV.-** Vigilar que los/las alumnos/as cumplan con lo siguiente:

- a) Cubrir las horas que indique el plan académico que corresponda, 640 para los planes 2004 y 500 para los planes 2010.
- b) Realizar el trabajo asignado y reportar las actividades que realicen a través de cronogramas e informes detallados.
- c) Respetar las políticas de trabajo de la "EMPRESA".
- d) Obedecer y aceptar las instrucciones del/la asesor/a de la "EMPRESA".
- e) Cumplir satisfactoriamente y con la calidad requerida el proyecto asignado.

**SEXTA.-** Ambas partes acuerda que la vigencia del presente convenio de colaboración será por dos años a partir de la fecha de su firma, mientras perduren los fines que se persiguen en las cláusulas que anteceden. De no ser así, este convenio podrá ser rescindido por incumplimiento de alguna de las partes sin responsabilidad para las partes, o por acuerdo de las instituciones partícipes, en ambos casos previo aviso dado por escrito y con tres meses mínimo de anticipación, asimismo los designantes están de acuerdo en que esta decisión no afectará a los/las alumnos/as que estén desarrollando su Residencia Profesional.

**SÉPTIMA.-** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos por él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán a un mediador para que decida sobre la controversia que pudiera aparecer.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares en la Villa de Agujita, Coahuila, a los **26 de Enero de 2018**, conservando un ejemplar cada una de las partes.

**POR LA "EMPRESA"**



**Lic. Sergio Alfredo Mendiola Rodríguez**  
Representante Legal



**Lic. Carlos Eduardo Andrade Sepúlveda**  
Gerente de Recursos Humanos

**POR EL "Tec-Carbonífera"**



**M.C. Alejandro Merced Valdés Aguirre**  
Director General



**Ing. Gaspar Lobo Aguirre**  
Subdirector de Vinculación

Las firmas que anteceden corresponden al convenio, que con fecha **26 de Enero de 2018**, suscriben Minera del Norte Unidad MICARE y el **Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, Dr. Rogelio Montemayor Seguy**, el cual consta de 7 cláusulas contenidas en 5 fojas útiles escritas por su lado anverso.